

parcialidad, inspirándose solo en el respeto a la lei i en el propósito de corresponder dignamente a la confianza con que fué honrada por el Senado.

El señor **Varas** (Presidente).—Se levanta la sesión.

Se levantó la sesión.

JULIO REYES LAVALLE,
Redactor de sesiones.

SESION 40.^a ORDINARIA EN 5 DE SETIEMBRE DE 1884

Presidencia del señor Varas

SUMARIO

Cuenta.—Se aprueba en jeneral i se pasa a Comision un proyecto relativo a revalidar los matrimonios contraidos por individuos del ejército o armada sin el permiso requerido por la Ordenanza Militar desde el 14 de febrero de 1879 hasta la promulgacion de la lei.—Continúa i queda pendiente la discusion del informe relativo a incompatibilidades de algunos Senadores.—En sesion privada se despachan asuntos de interes particular.

Asistieron los señores:

Concha i Toro, Melchor	Puelma, Francisco
Elizalde, Miguel	Rodriguez, Juan B.
Encina, José Manuel	Sanfuentes, Vicente
Fernandez Concha, Domingo	Valdes M., José Antonio
Gana, José Francisco	Vergara A., Aniceto, (Ministro de Relaciones Exteriores)
García de la H., Manuel	Vicuña M., Benjamin
Ibañez, Adolfo	i el señor Ministro de lo Interior.
Lazo, Joaquin	
Marcotea, Pedro N.	

Se leyó i fué aprobada el acta de la sesion anterior.

Dióse cuenta de la siguiente mocion:

«Honorable Cámara:

Las recompensas que jeneralmente ha otorgado el pais, en tierras i honores, en pensiones, sueldos i condecoraciones a los que le han servido durante la pasada guerra, no serian completas si no se declarara una especie de amnistía, dispensando ciertas omisiones, que teniendo mui poco influjo en la severidad militar, perturba la constitucion de la familia, dejando muchas veces a la huérfana i la viuda sin derecho de comer un pan que de justicia les pertenece.

Aludo a los matrimonios celebrados sin permiso previo durante la guerra, i como el Senado ha otorgado estas dispensas, sobre tabla i sin trámites, me permito presentar a su deliberacion el siguiente i sencillo

PROYECTO DE LEI:

«Artículo único.—Los matrimonios contraidos por los individuos del ejército i de la armada nacional desde el 14 de febrero de 1879 sin el permiso previo que requiere la Ordenanza Militar, quedan revalidados para los efectos del montepío, incluyéndose los que hayan tenido lugar hasta la promulgacion de la presente lei.

Santiago, 5 de setiembre de 1884. — *Benjamin Vicuña Mackenna*, Senador por Coquimbo».

Se reservó para segunda lectura.

El señor **Vicuña Mackenna**.—Pido la palabra, ántes de la órden del dia, para permitirme reco-

mendar a la Comision de Gobierno el pronto despacho del proyecto de que se ha dado cuenta.

Aprovecho tambien este momento para insinuar la conveniencia que habria en que el Gobierno, recordando los sufrimientos, sacrificios i desgracias de los que han hecho la campaña contra el Perú i Bolivia, comprendiese, en los indultos que se acostumbra conceder en las festividades de setiembre, a los reos que hai en la Penitenciaría por faltas en el servicio militar, por contravenciones a la ordenanza, ebriedad, etc.

I ya que hago uso de la palabra, me voi a permitir recordar al Senado los nombres de dos ilustres estranjeros que han prestado nobles e importantes servicios a la República; i como ya se han otorgado muchas recompensas positivas, por esta misma causa, me pareceria suficiente para estos dos distinguidos estranjeros que quedara constancia de sus nombres en el acta de la sesion de hoy para que se sepa que han sido recordados con estimacion i respeto.

Es uno de ellos Mr. Estévan Williamson, miembro del Parlamento ingles que, desde la época de la guerra con España, ha manifestado sincero afecto por Chile, defendiendo a nuestro pais en repetidas ocasiones.

Es el otro Mr. Guillermo Eldred, cónsul de Chile en Sidney. Este caballero ha sido siempre el mas entusiasta amigo de nuestro pais, i el primer telegrama que llegó a Santiago anunciando nuestros triunfos de Chorrillos i Miraflores, fué enviado por él.

Como un homenaje de reconocimiento a estas dos personas, pediria que quedara constancia en el acta de que se ha hecho de ambos este recuerdo.

El señor **Vergara Albano** (Ministro de Relaciones Exteriores).—He oido con mucha complacencia las palabras que acaba de pronunciar el honorable Senador por Coquimbo acerca de dos distinguidos estranjeros que, no solo han manifestado simpatías por la causa de Chile con motivo de la última guerra del Pacífico, sino que han tratado tambien todos los asuntos relativos al porvenir de nuestro pais con notable acierto e intelijencia.

El señor Williamson, siempre que ha habido oportunidad, ya sea en los debates del Parlamento ingles, del cual es miembro, ya sea en el seno de las comisiones o en otras partes, ha manifestado la justicia de nuestra causa, produciendo documentos i antecedentes importantes a nuestro favor.

El Gobierno de Chile está profundamente reconocido por esta noble conducta, i ya, por el órgano del que habla, ha tenido oportunidad de manifestárselo.

Por lo que hace al señor Eldred, nuestro cónsul en Sidney, me adhiero a las palabras del honorable señor Senador, i me parece que tampoco habrá inconveniente para que quede constancia de ellas en el acta.

El señor **Vicuña Mackenna**.—Perfectamente. Con eso se consigue el objeto que yo me proponia, sin necesidad de medallas u otra recompensa.

El señor **Varas** (Presidente).—Para que la mocion del señor Senador por Coquimbo pase a Comision, será necesario ver primero si se aprueba o no en jeneral.

El señor **Vicuña Mackenna**.—En ese caso, podria aprobarse tambien en particular, siendo como es un asunto sencillo.

El señor **Varas** (Presidente).—El asunto podrá ser sencillo, pero es materia grave la relajacion de reglas establecidas, sin tener en cuenta los antecedentes. Creo que hai sus peligros en proceder desde luego. No son éstas reglas caprichosas que puedan alterarse de repente, i me parece que convendria saber lo que ha ocurrido para ver lo que deba hacerse.

El señor **Vicuña Mackenna**.—Pediria entónces que se aprobara en jeneral el proyecto i que pasara a Comision.

El señor **Puelma**.—Pido la palabra solo para hacer presente que esta clase de concesiones está manifestando la necesidad de revisar las disposiciones legales sobre la materia. Convendrá talvez buscar otro principio que consulte mejor la manera de evitar estas dificultades que se presentan para los montepíos i celebracion de los matrimonios de militares en tal o cual caso.

Hai una disposicion jeneral que invalida para contraer estos matrimonios, i no recuerdo con qué fecha se salvaron estos inconvenientes, estableciendo una nueva regla jeneral. Pero lo que pasa está manifestando que subsisten esos inconvenientes i que es necesario escojitar algun medio para lo futuro, porque de otra manera el Congreso tiene que estar dictando leyes que, en realidad, producián efecto retroactivo.

Por mi parte, no puedo ménos de aceptar la idea del señor Senador por Coquimbo, pero no creo que sea correcto estar dictando leyes especiales con este objeto.

Por eso llamaba la atencion hácia la conveniencia que habria en buscar otros medios de salvar esta dificultad.

El señor **Varas** (Presidente).—Debo entender que el Senado conviene en que se trate en jeneral, por lo que acabo de oír.

En tal caso, está en discusion jeneral el proyecto.

El señor **Puelma**.—Si no hubiera inconveniente, pediria la lectura de la lei dictada hace tres o cuatro años. Debe estar en la Recopilacion de Riso-Patron.

El señor **Ibañez** (vice-Presidente).—Cuando se dictó la ordenanza militar vijente, se dictó tambien una disposicion que establecia lo que establece este proyecto respecto de los militares que habian hecho la guerra de la independencia.

El señor **Puelma**.—Yo me refiero a una disposicion que no tiene mas que tres o cuatro años.

El señor **Vicuña Mackenna**.—Aprobando el proyecto en jeneral, la Comision verá.

El señor **Varas** (Presidente).—¿Ningun señor Senador hace uso de la palabra?

Se votará en jeneral el proyecto, para que pase a Comision.

Fué aprobado por unanimidad.

El señor **Varas** (Presidente).—Continúa la discusion pendiente en la sesion anterior sobre el informe relativo a incompatibilidades de algunos señores Senadores.

El señor **Lazc**.—Pido la palabra para fundar mi voto.

La cuestion de incompatibilidades es de la mas alta importancia, porque tiende a garantizar en lo futuro la libertad de la Cámara.

Pero, considero que todavia no ha llegado el momento oportuno, que no es posible resolver, por medio de la lei interpretativa, los casos relativos a los

que en la actualidad tienen derechos adquiridos, ni para despojar de sus cargos a los que están en posesion de ellos.

Por otra parte, esta lei interpretativa no ha podido tampoco dictarse atacando los derechos de los pueblos que, cuando hicieron estas elecciones, procedieron con perfecto conocimiento de que no existia semejante disposicion.

Creo, pues, que cuando llegue su tiempo a la ejecucion de esta lei, será en las próximas elecciones, que ya están inmediatas; en las cuales la Cámara de Diputados se renovará por completo, i el Senado en una parte de sus miembros.

A mi juicio, esta lei interpretativa no puede entenderse en el sentido de escluir a los que están en posesion de un derecho adquirido.

Recuerdo, señor, que poco despues de la época de la independencia habia varios extranjeros con cierto carácter diplomático, probablemente cónsules, que asistian a las Cámaras de Chile. Esos caballeros decian, que era de notarse la intelijencia de los habitantes de este pais, que por lo jeneral los chilenos eran hábiles, i que en lo que mas fácilmente se conocia esto era en que el primero que hablaba convencia a los que lo escuchaban, hasta que usaba otro de la palabra para rebatir a aquél, i el último era el que dominaba.

Yo pienso de diversa manera porque en la sesion pasada usó de la palabra el señor Presidente i espuso razones de todo punto convincentes. Habló en seguida el señor Senador Vergara i adujo tambien consideraciones luminosas; i yo he quedado convencido con la palabra del señor Presidente i no con la del señor Senador por Coquimbo.

A esto se agrega que tengo razones mas poderosas para no aceptar el informe de la Comision que para adherir a él.

Uno de los puntos en que se fija la Comision para escluir a varios de nuestros honorables colegas es que han sido empleados del Gobierno de Chile.

En mi concepto, no han sido empleados del Gobierno de Chile, sino meros comisionados, i sus nombramientos no se han hecho tampoco con estricta sujecion a la lei.

Tengo a la vista una nómina de muchas personas que se hallan en un caso análogo.

(Leyó los nombramientos recaídos en varios empleados administrativos i judiciales del territorio de Tarapacá).

¿Cómo se podria negar que el estado de guerra da lugar a procedimientos que talvez no son conformes con nuestras leyes, o que suspenden sus efectos?

El señor don Eduardo Cuevas, por ejemplo, fué nombrado administrador de la aduana del Callao, i ¿cúeso este nombramiento se hizo segun el órden constitutivo de nuestras leyes? No, señor; fué nombrado a causa de las hostilidades que fué necesario emplear contra el enemigo, privándolo de sus recursos, i ese nombramiento no fué precisamente para un empleo, sino para una comision. La prueba es que, despues de desempeñarla, ha vuelto a Santiago i ha concurrido a las sesiones del Senado.

Pero ¿quién pagaba estos sueldos? se dice: ¡no los ha pagado la nacion! No, señor. Estos sueldos se pagaban con fondos de aquella aduana, con dineros del Perú; i todas las personas que han estado ocupadas

en aquellos territorios han sido remuneradas con fondos del enemigo.

La circunstancia del suelo no tiene, pues, valor alguno, ni puede ser considerada para calificar como empleados a los caballeros que lo percibieron.

En mi concepto, esta lei interpretativa solo tendrá lugar cuando se verifiquen las próximas elecciones, porque para entónces todos los habitantes de Chile conocerán sus disposiciones i elejirán a aquellas personas que no tengan incompatibilidades.

En virtud de las consideraciones espuestas, pido al Senado que deseche el informe de la Comision, i que acepte la intelijencia de que esta lei no se entenderá sino con relacion al Congreso futuro.

El señor **Vicuña Mackenna**.—Aceptando como regla de procedimiento la que ha espresado el señor Senador que deja la palabra, esto es, la de que en muchas asambleas se forma la opinion por lo que ha dicho el último orador, yo me halle, sin embargo, en el caso de decir, que de lo que me he convencido es de que debe escluirse a los señores Senadores a que se refiere el informe de la Comision. Desde luego, la manera como se les ha nombrado para diversos empleos es ilegal i merece un correctivo, ya que se dice que se les ha estado nombrando así.....

Varios señores Senadores.—Por la lei de guerra.....

El señor **Vicuña Mackenna**.—Por mi parte, no acepto esa manera de ver, i lamentaria profundamente que el Senado se guiara en este momento por el sentimiento de confraternidad hácia sus miembros, por mas que sea costumbre, en este pais, dictar leyes que son como hostias sin consagrar, porque se dictan, i vienen en seguida las consideraciones i los empeños que hacen nulo los principios i los propósitos que les han dado orijen.

Notó i me sorprende que los tres honorables miembros de la Comision informante no estén en la Sala en este momento; i creo que esta circunstancia debe ser tomada en cuenta para aplazar este asunto, acerca del cual, debo decirlo, yo tengo mi conciencia bien formada.

En consecuencia, hago indicacion para que se postergue la discusion de este proyecto hasta mañana, i para que desde luego se suspenda la sesion pública para pasar a solicitudes particulares.

El señor **Varas** (Presidente).—El Senado ha oído la indicacion que se acaba de hacer.

El señor **Puelma**.—Para el caso en que esta indicacion fuera rechazada, pido la palabra.

El señor **Concha i Toro**.—Debo cumplir con el encargo del honorable señor Pereira, miembro de la Comision informante, para que hiciera presente al Senado que la circunstancia de hallarse enfermo le impedía venir a prestar su aprobacion a este proyecto.

El señor **Varas** (Presidente).—En votacion esta indicacion; si se posterga para la sesion de mañana la consideracion de este asunto.

El señor **García de la Huerta**.—La indicacion tiene una segunda parte: si se constituye desde luego la Sala en sesion privada para tratar de solicitudes particulares.

El señor **Vicuña Mackenna**.—Podria dividirse la votacion.

El señor **Varas** (Presidente).—Son dos partes distintas que se votarán por separado.

Votada la primera parte de la indicacion, resultó desechada por 9 votos contra 8.

El señor **Varas** (Presidente).—Continúa entónces la discusion. Puede hacer uso de la palabra el señor Senador por el Ñuble.

El señor **Ibañez** (vico-Presidente).—Falta votar la segunda parte de la indicacion previa.

El señor **Varas** (Presidente).—Yo entendia que, desechada la primera parte, esto es, la postergacion del proyecto, quedaba desechada la segunda para que el Senado pasara a constituirse en sesion privada.

El señor **García de la Huerta**.—Yo reproduzco la segunda parte de la indicacion.

El señor **Varas** (Presidente).—Se someterá a votacion.

El señor **Lazo**.—No sé cómo tenga cabida la segunda parte de la indicacion del señor Vicuña Mackenna, cuando el Senado acaba de resolver que continúe la discusion pendiente hasta que llegue la segunda hora, para lo cual faltan pocos minutos i no es posible perderlos votando indicaciones contradictorias.

El señor **García de la Huerta**.—Precisamente porque faltan pocos minutos para la segunda hora i porque es seguro que en ellos no terminará la discusion, es que creo que tiene cabida la indicacion que me he permitido reproducir. El señor Senador por el Ñuble va a hacer uso de la palabra i es probable que tenga que quedar con ella, lo que siempre es algo incómodo. A esto se agrega la circunstancia de no encontrarse presente ninguno de los miembros de la Comision, a quienes no es posible dejar de oír.

Pido que se vote mi indicacion.

El señor **Varas** (Presidente).—En votacion la indicacion para que se suspenda la sesion i se pase a solicitudes particulares.

Fué desechada por 9 votos contra 8.

El señor **Varas** (Presidente).—Continúa la discusion. Puede hacer uso de la palabra el señor Senador por el Ñuble.

El señor **Puelma**.—No habia pensado hacer uso de la palabra en esta sesion sobre el informe en debate, pero las observaciones hechas por el señor Senador por Chiloé, que ha traído un nuevo elemento a la discusion con la indicacion que ha formulado, por una parte, i por otra, la circunstancia de no hallarse presente ninguno de los miembros de la Comision para sostener sus ideas, con las cuales estoi conforme, me han obligado a tomar la palabra desde luego. Me encontraba, por otro lado, en la necesidad de fundar mi voto en este asunto; porque, atendido el peso de las observaciones del señor Presidente, creo que uno se encuentra en el caso de manifestar las razones por qué no se adhiere a una opinion tan respetable como la de Su Señoría.

Principiaré por hacerme cargo de las nuevas consideraciones que ha traído al debate el señor Senador por Chiloé.

Su Señoría nos dice que cuando se verificaron las elecciones no se creyó que la lei de incompatibilidades fuese a aplicarse en el sentido que ha venido a darles la lei interpretativa del principio constitucional a este respecto. Esta lei vino a dar a las incompatibilidades un alcance que el pais no pudo sospechar, esto es, un sentido que ántes no se le daba.

Sería mui difícil poder recordar qué sentido preciso

dí yo a la lei de incompatibilidades cuando se trató este asunto; pero creo que es escusado entrar en esta discusion.

Segun los principios establecidos, toda lei interpretativa tiene efecto retroactivo, se considera dictada al mismo tiempo que lo fué la interpretada, i por consiguiente que forma parte de ésta; i en consecuencia que la interpretada debe aplicarse en el sentido que le dan las disposiciones de la interpretativa. No hai, pues, para qué discutir si esta última modificó, atenuó o aumentó el sentido de la primitiva, porque, de todos modos, debe aplicarse tal como la lei interpretativa lo determina.

El señor Senador por Chiloé es abogado; no puede desconocer la exactitud de estas observaciones i habrá de reconocer que no ha tenido razon para plantear la cuestion en el terreno que lo ha hecho, porque sus observaciones carecen de base legal.

Entrando ahora a ocuparme de las conclusiones del informe respecto de los Senadores que han perdido su carácter de tales, entiendo que respecto del señor Gandarillas no hai cuestion. El señor Gandarillas ha sido nombrado despues de ser Senador i encontrándose en Santiago ejerciendo sus funciones de tal, para un empleo permanente en una oficina creada por la lei, empleo retribuido con fondos nacionales i de nombramiento esclusivo del Presidente de la República, que aceptó i está desempeñando actualmente. Supongo que por todos será aceptado lo que la Comision propone respecto del señor Gandarillas.

Vienen en seguida el honorable Senador por Talca, señor Lillo, i el honorable Senador por el Ñuble, señor Valderrama.

Este último caballero se encuentra desempeñando el cargo de médico de la Casa de Orates, empleo público como cualquier otro, de nombramiento esclusivo del Presidente de la República, cuyo sueldo fijo está consignado en la lei de presupuestos. No sé, en verdad, en virtud de qué consideraciones podría declararse que no está comprendido en la lei que se trata de aplicar.

El señor Lillo ha sido comisionado para inspeccionar una sociedad anónima, empleo permanente, creado por el Código de Comercio i de nombramiento esclusivo del Presidente de la República. Es cierto que el sueldo no sale de arcas nacionales, sino de fondos de la misma sociedad que inspecciona; pero es el caso que esta circunstancia está espresamente prevista en la lei interpretativa cuando dice de la manera mas terminante que no deja de haber incompatibilidad por razon del oríjen del sueldo, provenga éste o no de arcas nacionales. No veo tampoco por qué razon dejaría de aplicarse la lei en este caso.

Viene en seguida el caso, realmente un tanto especial, del señor Senador por Aconcagua, mi distinguido amigo el señor don José Eujenio Vergara. A mi juicio, en este caso tampoco puede dejarse de aplicar la lei.

El señor Vergara desempeña un puesto público en que le cabe nada ménos que la representacion del Estado en las causas que actualmente se siguen ante los Tribunales Arbitrales internacionales. En realidad, este cargo no es otro que el de un fiscal especial encargado de representar al Estado en todos esos casos. Si por la misma lei no se hubiera autorizado a cada una de las partes contratantes a nombrar un agente

que las representara, Chile se habria visto en el caso de encargar al fiscal ordinario.

Para mí habria duda en el caso si se tratara simplemente de un abogado; esa seria una cuestion mas delicada; pero, puesto que en este caso el agente no es otra cosa que un empleado, no puede haber duda.

La circunstancia de que el sueldo sea o no fijado por el Presidente de la República está tambien prevista en la lei interpretativa.

I ya que he tocado esta cuestion, debo hacer presente que la Constitucion misma establece la fuerza i el alcance que tienen estas leyes; ellas lejitiman el dictado de la lei primitiva. El artículo constitucional dice que solo el Congreso puede fijar, de un modo jeneral, el sentido de las leyes cuando hubiere alguna duda sobre él. Efectivamente, en el presente caso ha sucedido que podia haber alguna duda, como lo ha hecho presente el señor Senador por Chiloé, sobre el significado de la lei primitiva, i ha venido entónces la lei posterior a definir este significado i a fijar la inteligencia que debe dársele.

Lo repito, desde el momento que el puesto aceptado por el honorable Senador por Aconcagua ha sido creado por un tratado, que, para el caso de que tratamos, es verdadera lei, reúne todas las condiciones de tal i obliga al país como cualquiera otra, ese puesto es un empleo, en toda su estension, de nombramiento del Presidente de la República i retribuido no importa por quien, puesto que la lei no se para a considerar de dónde venga la retribucion.

Antes de dejar este punto, debo agregar que, si hai algo sensible para mí, es que no podamos contar aquí con las luces e ilustracion del honorable Senador por Aconcagua, señor Vergara. Pero, aunque el puesto que desempeña es de tal naturaleza que no seria fácil encontrar otra persona que pudiera desempeñarlo como él, i aunque la lei de incompatibilidades fué mas lejós de lo que debió, hasta el punto de prescribir la espulsion de la Cámara de individuos que dejarán en ella un vacío difícil de llenar, sin embargo no es esta, a mi juicio, una razon para dejar de aplicar esa lei. Ante las razones de conveniencia pública que ha tenido en vista la lei de incompatibilidades, debemos sacrificar esta o aquella razon de conveniencia que habria para no haber entrado en este camino. I cuando la lei ha querido espresamente esto, ¿qué debemos hacer nosotros? Cumplirla.

Yo no puedo ménos de aplaudir al honorable Senador por Aconcagua el que haya preferido a su puesto de Senador la Comision que actualmente desempeña, porque sus conocimientos i luces eran allí de mas importancia para el Estado que en este puesto. Ya que la lei ha hecho incompatible una i otra cosa, ha llenado de su parte un deber al aceptar su Comision.

Esto quiere decir que el país debe tomar en cuenta esta circunstancia para que en las próximas elecciones los partidos cooperen a la eleccion de los que han hecho un acto de patriotismo, renunciando a ocupar su honroso puesto en el Congreso por servir al país en laboriosos i difíciles cometidos. Estos han cumplido su deber; los partidos deben a su turno llenar el suyo.

Quédame dos casos por considerar: el del honorable Senador por el Maule i el del honorable Senador por Colchagua. Principiaré por este último.

A mi juicio, es evidente que el señor Novoa ha

optado por continuar en su puesto de Ministro de Chile en el Perú. Como la Constitución establece que no puede ser elegido Diputado o Senador un individuo cuya residencia sea distinta del lugar de las sesiones del Congreso, por el hecho solo de seguir ocupando su puesto el señor Novoa ha perdido su derecho de Senador.

Me permitiré también hacer notar al Senado que, si bien este cuerpo estaría en su derecho para dirigirse a un Senador i preguntarle por qué camino optaba, si por continuar en su empleo o por ocupar su puesto de Senador; sin embargo, no es eso lo que la Constitución establece. El principio constitucional impone este deber a los nombrados; dice que deben *optar*; a ellos corresponde cumplir con esa obligacion. Por consiguiente, debe entenderse que cuando un empleado desempeña un puesto fuera del lugar del Congreso, opta por el empleo por el solo hecho de continuar en él.

En cuanto a las poderosas observaciones del señor Presidente sobre el caso del señor Novoa, debo confesar que me hicieron fluctuar en mis opiniones. Arrastrado por el poder de la palabra de Su Señoría, consideré una situacion muy difícil la de una persona que, encontrándose en el desempeño de un puesto de grande importancia para el país, viniera a recibir una especie de pena por el hecho de estar prestando ese servicio, por estar sacrificándose en beneficio del país i en una posicion en que el clima i los accidentes políticos importan un verdadero peligro para su persona i su vida. Esto, sin duda, compromete la gratitud nacional.

De aquí vendremos a concluir también, como lo decia ántes, que la lei ha ido mas léjos de lo que debió. Pero, al fin, ella está promulgada i ahí está el principio que dice: *«dura lex, sed lex»*.

Indudablemente que nosotros no podríamos ménos de celebrar al señor Novoa si a su regreso viniera a ocupar un puesto de Senador. El lo ha abandonado por ir a prestar servicios importantes con verdadero riesgo de su vida. Esto, repito, empeña nuestra gratitud i la del país, i hace acreedor al señor Novoa a que sea reelegido Senador.

Llego, por último, al caso del señor Senador por el Maule, para mí el mas complicado de todos. El señor Cuevas principió por dirigirse al Senado manifestándole que optaba por su puesto de Senador, i que al efecto habia dado aviso al Gobierno. Vino en efecto a Santiago, desempeñó su puesto durante un mes o mas, conducta que le valió los calorosos aplausos del honorable Senador por Coquimbo, señor Vicuña Mackenna. Pero despues de todo esto resulta que la Comision informante averigua que el señor Cuevas volvió al poco tiempo a desempeñar su puesto de administrador de la aduana del Callao i que percibió sin interrupcion su sueldo, a pesar de la opeion que habia comunicado al Senado. Ignorando yo estos antecedentes, consideraba muy dudoso el caso del señor Cuevas. Pero en vista de los hechos que espone el informe, veo que el señor Senador Vergara, miembro de ella, tenia mucha razon cuando decia: en este caso, o el señor Cuevas, volviendo sobre su primitiva resolucion, optó despues por su empleo, o que las oficinas pagadoras han estado haciendo un pago indebido de que podria hacerse responsables.

Dados estos antecedentes, estimo perfectamente

fundada esta parte del informe; me parece que en la alternativa anterior debemos pensar mas bien que el señor Cuevas modificó sencillamente su primitiva resolucion, i despues de haber renunciado volvió a asumir su antiguo empleo. En este caso, no sé cómo podría quedar fuera de la lei de incompatibilidades.

No dejare la palabra, señor, sin rendir mi homenaje de admiracion i aplausos a los miembros de la Comision que han hecho un verdadero sacrificio al encargarse de una comision de esta naturaleza, sumamente odiosa.

Concluiré volviendo a decir que me he creido en el caso de fundar mi voto, porque, acostumbrado a respetar la opinion tan ilustrada i de tanto peso del señor Presidente, era de mi deber dar las razones que tenia para no seguirla.

El señor **Rodriguez**.—Dos palabras solamente, señor, para fundar mi voto contrario al que dará mi honorable amigo el señor Puelma.

Yo acepto también que la lei interpretativa se hace una sola con la lei interpretada, i que debe aplicarse ésta en la intelijencia que aquélla le da; pero cuando sucede que la lei interpretativa se presta a una intelijencia que va mas allá de lo que reconocidamente espesaba la interpretada en su letra i en su espíritu, creo también que en este choque debemos atenemos mas a la letra i al espíritu de la interpretada, sobre todo cuando se trata de un precepto constitucional. Y en este caso la cuestion es mas dudosa de lo que a mi honorable amigo parece, aun ateniéndose a la lei interpretativa.

¿Que se ha querido con la interpretacion? Garantir la independencia de los miembros del Congreso a fin de que puedan emitir su voto con entera libertad. Este es el principio. Ahora bien, ¿no ha reconocido el señor Senador que aplicando rigorosamente la letra de la lei interpretativa se va mucho mas allá de lo necesario para observar aquel principio? No ha podido ménos de reconocerlo Su Señoría, porque efectivamente, en las circunstancias actuales, se tiene que llegar a esa rigurosa aplicacion, hasta atropellar los derechos del país mismo, los derechos del pueblo elector, que al fijarse en las personas que eligió no pudo prever que a ellas se iria a aplicar una interpretacion legal que no conocia.

Yo convengo que en adelante, desde las próximas elecciones, se apliquen las conclusiones a que arriba la Comision. El país quedará advertido que no puede elegir abogados distinguidos, estadista cuya opinion i patriotismo todo el mundo reconoce i respeta, porque precisamente por sus altas cualidades han de ser buscados para confiarles puestos i aptitudes especiales. Pero hoy el país ha elegido esas personas sin prever una interpretacion de la lei como la que se trata de aplicar, i no es posible que vayamos hasta violar una libertad tan sagrada, un derecho tan alto como la libertad electoral i el derecho del pueblo para designar sus representantes, fundándonos en una lei que él no pudo prever.

En este sentido, soi de la opinion del honorable Senador por el Ñuble, i en consecuencia, si hemos de votar el informe, me verá en el caso de negar mi voto a la mayor parte de sus conclusiones.

El señor **Ibañez**.—Pido la palabra.

El señor **Presidente**.—Como ha llegado la segunda hora, quedará Su Señoría con la palabra para

la sesion próxima. Se suspende la presente para pasar despues a tratar de solicitudes particulares.

Se suspendió la sesion.

SEGUNDA HORA

Constituida la Sala en sesion secreta, se pasó a tratar de asuntos de interes particular. El resultado de la sesion fué el siguiente:

I. El proyecto acordado por la Cámara de Diputados a favor de doña Mercedes Yávar, viuda del coronel de guardias nacionales movilizadas don Enrique C. Baeza, fué aprobado por unanimidad de quince votos. El proyecto aprobado dice así:

«Artículo único.—Concédese por gracia a doña Mercedes Yávar de Baeza i a sus hijos la pension de montepío correspondiente al empleo de coronel efectivo de ejército.

El goce de dicha pension se sujetará en todo a lo dispuesto por la lei de montepío militar».

II.—Por diez votos contra seis se aprobó el siguiente proyecto de lei propuesto en una mocion presentada por los señores Encina i Gana, a favor de la viuda e hijos de don Camilo Cobo:

«Artículo único.—Concédese por gracia a la viuda e hijos de don Camilo Cobo una pension de cincuenta pesos mensuales que gozarán con arreglo a la lei de montepío militar».

III. El proyecto acordado por la Cámara de Diputados a favor de don Guillermo Frik, fué aprobado por trece votos contra dos.

Dice así:

«Artículo único.—Se declara de abono al injeniero don Guillermo Frik la cantidad de siete mil pesos, como gratificacion graciosa por los servicios prestados por el mismo en la investigacion i mensura de los terrenos fiscales de la provincia de Valdivia».

IV. Consultada la Sala sobre si insistia en la aprobacion del proyecto acordado por esta Cámara a favor de doña Enriqueta Baldovinos, i desechado por la de Diputados, se acordó insistir por trece votos contra dos.

Ese proyecto dice:

«Artículo único.—Auméntase por gracia la pension de que disfruta doña Enriqueta Baldovinos, madre del subteniente de ejército don Ricardo Bascuñan, a la suma de veinticinco pesos.

De esta pension gozarán tambien las hijas de la primera, doña Fidelia, doña Margarita, doña Delia, doña Josefina, doña Enriqueta, doña Carmela i doña Zoila Rosa Bascuñan con arreglo a la lei de montepío militar i desde el fallecimiento de la señora Baldovinos de Bascuñan».

V El proyecto acordado por la Cámara de Diputados a favor de don Agustin Rodriguez, fué aprobado por unanimidad de 15 votos.

Dice así:

«Artículo único.—En atencion a las servicios prestados por el teniente segundo de la armada nacional, don Abelino Rodriguez, se concede a su padre inválido don Agustin Rodriguez i a su madre doña Teresa Gonzalez, una pension mensual de quince pesos. Gozarán de esta pension conjuntamente, i si alguno de ellos falleciere seguirá el sobreviviente gozando de la misma pension mensual de quince pesos».

VI. Por catorce votos contra 1 fué aprobado el siguiente proyecto de lei acordado por la Cámara de

Diputados a favor de las hijas de don José María Provost:

«Artículo único.—En atencion a los servicios prestados a la nacion por el teniente primero de la guerra de la Independencia don José María Provost, concédese por gracia a sus hijas Tomasa, Carmen, Rosario, i Rafaela, una pension de veinte pesos mensuales de que gozarán conforme a la lei de montepío militar».

VII. En la solicitud de doña Amalia Lopez, viuda de Lorca, se aprobó por unanimidad de 13 votos el siguiente proyecto de lei propuesto por la comision respectiva:

«Artículo único.—En atencion a los servicios del sarjento mayor graduado don José María Lopez, concédese por gracia a su hija doña Amalia Lopez, viuda de Lorca, una pension mensual de quince pesos sesenta i seis centavos, de que disfrutará con arreglo a la lei de montepío militar».

Se levantó la sesion a las cinco i cuarto de la tarde, quedando en tabla el proyecto sobre incompatibilidades i los demas que lo estaban para la presente.

RAIMUNDO SILVA CRUZ,
Redactor de sesiones.

SESION 41.^a ORDINARIA EN 6 DE SETIEMBRE
DE 1884

Presidencia del señor Varas

SUMARIO

Acta.—Cuenta.—Continúa el debate sobre incompatibilidades.—Usan de la palabra los señores Ibañez, Coacha i Toro, Rodriguez i Vergara (don José Francisco).—Se levanta la sesion.

Asistieron los señores:

Concha i Toro, Melchor	Sanfuentes, Vicente
Elizalde, Miguel	Valdes M., José Antonio
Encina, José Manuel	Valenzuela C., Manuel
Fernandez Concha, Domingo	Vergara A., Aniceto, (Ministro de Relaciones Exteriores)
Gana, José Francisco	Vergara, José Francisco
García de la H., Manuel	Vicuña M., Benjamin
Guerrero, Ramon	Zañartu, Javier Luis
Hurtado, Rodolfo	i el señor Ministro de Guerra i Marina.
Ibañez, Adolfo	
Marcoleta, Pedro N.	
Puelma, Francisco	
Rodriguez, Juan E.	

Aprobada el acta de la sesion precedente, se dió cuenta del siguiente mensaje de S. E. el Presidente de la República:

«Conciudadanos del Senado:

Consecuente con los propósitos de recompensar a los jefes del ejército que se han hecho acreedores a un ascenso por los servicios prestados en su carrera militar, i principalmente durante la última guerra, i ya que habeis tenido a bien conceder nuestro acuerdo a las indicaciones que os hice con fecha 2 del corriente, vengo en solicitarlo nuevamente para que, animados de los sentimientos de justicia que os movieron al darlo, tengais a bien prestar asimismo nuestro consentimiento para conceder la efectividad del empleo a los siguientes coroneles graduados: don José Manuel 2.^o Novoa, don José María 2.^o Soto i don José Seguel; el grado del empleo inmediato superior a los siguientes tenientes-coroneles de ejército: don